

TEMUCO, 05 JUN. 2012

VISTOS:

1. Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
2. La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
3. La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 30 de octubre de 2006.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, los Contribuyentes Locatarios de la Feria Labranza que se individualizan a continuación, han dado cumplimiento a los requisitos legales establecidos para el otorgamiento del Permiso de Ocupación.

DECRETO:

1. Autorícese a contar de la fecha del presente Decreto el Permiso de Ocupación del Recinto Feria Labranza, ubicada en calle Tres Poniente s/n, a la persona cuyos datos se presentan a continuación:

Nombre	RUT	Dirección Particular	Módulo	Giro
Gladys Llancafil Calfuñir			25	Frutas y Verduras
Luzmira Fuentes Varela			21	Florería y Artesanía
Cecilia Altamirano Ojeda			18	Peluquería

- 2.- Los locatarios antes individualizados deberán mantener al día los derechos municipales respectivos.
- 3.- El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar al locatario antes señalado y a girar los derechos pertinentes.
- 4.- El locatario se compromete a acatar los reglamentos establecidos para el uso de las dependencias en cuestión.
- 5.- El Programa de Fomento Productivo, de la Unidad de Desarrollo Local, de la Municipalidad de Temuco fiscalizará la actividad económica realizada en éstas instalaciones.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROS/JCS/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Rentas Municipales
- Dirección de Control
- Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad Desarrollo Económico Local
- Oficina de Partes
- Tesorería Municipal

